**CONTRATO No. 328 de 2023**

Bogotá, D.C.,

**Señores:**
**MARICELA CUADRO ANZOLA –**
**SABANA DM COMERCIAL**
C.C: 1013583755-1
Ciudad,

**ASUNTO: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 328 de 2023**
**PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA MC-010-2023**

El **DISTRITO CAPITAL – INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCION Y BIENESTAR ANIMAL,** le comunica que ha sido aceptada su oferta presentada, el día 11 de septiembre de 2023, a la convocatoria públicade mínima cuantía de la referencia, al cumplir con los requerimientos establecidos en la invitación, estudiosprevios y anexos técnicos del citado proceso.

En consecuencia, las condiciones del contrato a celebrarse se encuentran en la invitación que hace parte integral de la presente que de manera sucinta se describen a continuación:

| | |
|---|---|
| **Objeto:** | ***ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL, DOTACIÓN DE BOTIQUINES Y DEMÁS ELEMENTOS DEL SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO."*** |
| **Valor:** | El valor del contrato se estima hasta por la suma de **OCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS ($8.555.000) M/CTE)** de la vigencia fiscal 2023, con cargo Funcionamiento Incluido IVA, la totalidad de impuestos nacionales y/o distritales a que haya lugar, transporte y todos los costos directos e indirectos que su ejecución conlleve. |
| **Plazo de ejecución:** | El plazo de ejecución del contrato que se derive de este proceso de selección será de **DOS (02) MESES** o hasta agotar el valor pactado, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución, es decir, la expedición del registro presupuestal y aprobación de la garantía única por parte de la Entidad, una vez sea constituida y presentada en debida forma por el contratista. |
| **Lugar de Ejecución** | La ejecución del contrato será en la ciudad de Bogotá, D.C. El suministro se llevará a cabo en las Instalaciones de la Unidad de Cuidado Animal, ubicado en la carrera 106 a # 67-02 barrió el muelle, localidad de Engativá del D.C, y en la sede administrativa del Instituto ubicado en la Cra. 10 #26-51, torre sur Tequendama piso 8, Bogotá, Colombia, la entrega especifica de los elemento ser establecera por el supervisor según los requerimientos determinados por el INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL |
| **Obligaciones Generales** | **OBLIGACIONES GENERALES DEL (LA) CONTRATISTA**<br><br>. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato, ejecutando los servicios según lo dispuesto en los estudios previos, el pliego de condiciones y los demás documentos que hacen parte integral del contrato.<br>2. Suministrar los elementos establecidos en el contrato, cumpliendo estándares de calidad y las condiciones y especificaciones técnicas pactadas.<br>3. Cumplir con el objeto del contrato dentro del tiempo estimado para el desarrollo |

| | |
|---|---|
| | de los servicios.<br>4. Garantizar la calidad del servicio y los elementos entregados de manera que el objeto del contrato se cumpla en condiciones de calidad y eficiencia y entregar la cantidad de los elementos descritos con las características definidas en los aspectos técnicos y de sanidad que se requieren.<br>5. Avisar oportunamente al Instituto de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato<br>6. Entregar los bienes para ingreso al almacén, de acuerdo con las obligaciones del contrato y lo dispuesto en la Resolución 001 de 2001 “Por la cual ser expide el Manual de Procedimientos administrativos y contables para el Manejo y Control de los Bienes en los Entes Públicos del Distrito Capital o la norma que la modifique o sustituya.<br>7. Atender las observaciones del supervisor<br>8. Obrar con lealtad en las etapas contractuales y los contractuales, respectivamente<br>9. Aportar certificación escrita para el sistema automático de pagos (SAP) en la cual conste el nombre del titular de la cuenta a cuyo favor se deben realizar los pagos, quien debe coincidir con el beneficiario del pago; el nombre del banco; sucursal y número de cuenta<br>10. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.<br>11. Disponer de una cuenta bancaria para realizar los respectivos pagos.<br>12. Contribuir al cumplimiento oportuno de las metas del INSTITUTO, que apliquen en el ejercicio de sus obligaciones contractuales.<br>13. Defender en todas sus actuaciones los intereses del INSTITUTO, según corresponda y obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución.<br>14. Conocer a cabalidad los pliegos de condiciones, los estudios previos, el anexo técnico y el contrato, para realizar la ejecución del mismo con eficiencia y eficacia.<br>15. Mantener vigente todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo.<br>16. Las demás obligaciones de esencia y la naturaleza relacionadas con el cumplimiento del objeto del contrato.<br>11. Presentar las cuentas de cobro o facturas a que hay lugar, de acuerdo con lo pactado y sujetándose a las fechas de corte establecidas por el Instituto<br>12. Asumir por cuenta y riesgo del contratista todos los costos de logística y transportes asociados al servicio<br><br>**OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN A CARGO DEL CONTRATISTA:**<br><br>1. Tomar las precauciones y medidas necesarias para garantizar la confidencialidad de la información a la que tenga acceso.<br>2. No utilizar la Información Confidencial para su propio beneficio, bien sea directo o indirecto, o de ninguna otra persona natural o jurídica, sin autorización previa del Instituto.<br>3. No usar la Información Confidencial demanera tal que pueda ser, directa o indirectamente, perjudicial para los intereses del Instituto.<br>4. Limitar el acceso a la Información Confidencial, a aquellas personas que no tengan unanecesidad justificada de conocerla.<br>5. Almacenar la información que genere en desarrollo de suactividad contractual con seguridad. |

| | |
|---|---|
| **Obligaciones Específicas** | **1.** Realizar la entrega e instalación de los extintores, botiquines y suministros, solicitados de acuerdo con las necesidades del Instituto y en el sitio o lugar de acuerdo con las indicaciones del supervisor del contrato.<br>**2.** Verificar que los agentes extintores, las partes reemplazables y los procedimientos de revisión, pruebas y recarga estén conforme con las normas nacionales e internacionales vigentes a la fecha.<br>**3.** Revisar en forma minuciosa los tres componentes básicos del extintor ajustado a la norma INCONTEC 1980 y NFPA 10 (Partes mecánicas, Agente Extintor y Medios Expelentes), que permita establecer la funcionalidad y/o estado de cada una de las partes de los cilindros.<br>**4.** Efectuar el mantenimiento de acuerdo con la norma técnica colombiana NTC 3808, NTC 2885 y NFPA 10, garantizando el óptimo estado y operatividad de los extintores.<br>**5.** Instalar cada extintor con sellos de seguridad, etiqueta en la que figure su número de autorización, nombre, dirección y fecha en la que se ha realizado la operación, entregando además un certificado en el que conste el agente extintor, el gas propelente y las observaciones que estime oportunas; dicha etiqueta no cubrirá ni total ni en forma parcial la etiqueta original del extintor.<br>**6.** Garantizar la calidad de los elementos suministrados por mantenimiento de los extintores y en la señalización que asegure en todo momento su visibilidad y legibilidad, mínimo por el término de doce (12) meses contados a partir de la fecha de entrega y recibo a satisfacción, por parte del supervisor del contrato<br>**7.** Realizar la entrega de la totalidad de los elementos de primeros auxilios adquiridos los cuales deben ser nuevos y de primera calidad, dentro del término establecido en las cantidades solicitadas por el Instituto, cumpliendo con la totalidad de las especificaciones técnicas requeridas por la Entidad y previa aprobación del supervisor del contrato.<br>**8.** Cumplir con la legislación reglamentaria en lo referente a la utilización del Código de Colores y por consiguiente, la señalización y demarcación de áreas de conformidad con los artículos 91, 93, 94 y 96 de la Ley 9 de enero de 1979 del Ministerio de la Protección Social. Artículo 2°, literales a, b, d, f, g, como también los artículos 202, 203, 204, 213, 311, 341, 342, 527, 544 y 585 de la Resolución 2400 del 22 de mayo de 1979, del Ministerio de la Protección Social.<br>**9.** Reemplazar los elementos que resulten defectuosos sin costo adicional para la Entidad, dentro de los tres (3) días siguientes a la solicitud que realice el supervisor.<br>**10.** Asumir los costos de transporte en que incurra para la óptima ejecución del contrato.<br>**11.** Contar con el recurso humano necesario, idóneo y suficiente para la óptima ejecución del contrato.<br>**12.** Garantizar que el personal que realice las actividades para el desarrollo del contrato cuente con cobertura en seguridad social y con lo estipulado dentro del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, cuyas obligaciones serán de exclusiva responsabilidad del contratista, relevando al Instituto, de toda relación y compromiso de carácter laboral.<br>**13.** Informar permanentemente a la Supervisión, las novedades presentadas en el cumplimiento del objeto contractual de manera inmediata correos electrónicos, oficios y en los informes mensuales.<br>**14.** Mantener los precios unitarios ofertados en la propuesta, sin lugar a reajustes durante la ejecución del contrato cumpliendo con las especificaciones de calidad y las exigencias previstas por el IDPYBA |

| | |
|---|---|
| | **15.** Atender las observaciones o requerimientos que le formule el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal a través del supervisor del mismo, sobre el cumplimiento del objeto del contrato.<br>**16.** Las demás que emanen de la naturaleza del contrato, la buena fe y que sean necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto contractual |
| **Obligaciones del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal:** | 1. Designar supervisor para la vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado, quien será el responsable de autorizar la realización de los exámenes una vez sea hecha la valoración por el médico veterinario del operador al canino u al felino, igualmente deberá presentar un informe de supervisión mensual.<br>2. Verificar a través del supervisor del contrato la correcta ejecución del objeto contratado.<br>3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.<br>4. verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema do seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente<br>5. Suministrar oportunamente información, que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.<br>6. Las demás establecidas en la normatividad vigente. |
| **Obligaciones ambientales y Sostenibles** | 1. El contratista deberá garantizar la gestión adecuada de los residuos que genere dando cumplimiento a la normatividad ambiental vigente (licencias, permisos, conceptos) relacionados con el almacenamiento, aprovechamiento, recuperación, tratamiento y/o disposición final. Deberá dejar constancia de la gestión realizada y hacer la entrega de los certificados de disposición final cuando estos se requieran.<br>2. El contratista no dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminará los ambientes de trabajo en la institución, el suelo o los cuerpos de agua existentes.<br>3. Durante el desarrollo del contrato el Contratista será el responsable del cumplimiento de todas las medidas de manejo ambiental a implementar y de los requerimientos que la Autoridad Ambiental disponga.<br>4. Garantizar un manejo ambiental responsable y seguro de conformidad con el decreto 4741 de 2005 por el cual se reglamenta parcialmente la prevención y el manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral, y el decreto 351 de 2014 por el cual se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades.<br>5. El contratista deberá ejecutar el contrato dando estricto cumplimiento a toda la normativa ambiental vigente. |
| **Forma de pago:** | El Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal cancelará el valor del contrato así:<br><br>El Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal se compromete a pagar el valor del contrato con cargo al presupuesto de la siguiente manera:<br><br>1). El primer pago vencido se realizará en proporción con los productos entregados en monto agotable, al día treinta (30) inmediatamente siguiente a la fecha de suscripción del acta de inicio del contrato y de conformidad con los elementos y equipos entregados.<br><br>2) El último pago se cancelará de acuerdo a los productos entregados, de acuerdo |

| | |
|---|---|
| | con los elementos y equipos entregados desde la última fecha de presentación del informe mensual hasta el día de vencimiento del plazo de ejecución del contrato, teniendo en cuenta la tabla de estructura de costos que hace parte de la oferta económica contenida en los anexos. Adicionalmente para los pagos se deben presentar los informes que contengan la descripción detallada de los elementos y equipos entregados y los gastos asociados a cada caso atendido y con su respectiva factura autorizada por el supervisor del contrato.<br><br>Con la presentación de factura se debe allegar Certificación de Recibido a Satisfacción, expedida por el supervisor del contrato y Certificación de Cumplimiento de las Obligaciones del Contratista y del aporte de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, expedida por el Revisor Fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el Representante Legal, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con lo dispuesto en el parágrafo 10 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, que fuera modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.<br><br>No obstante, lo anterior, todos los pagos estarán sujetos a disponibilidad del PAC. Los pagos serán cancelados en pesos colombianos por medio de la Tesorería Distrital a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que EL CONTRATISTA suministre a la Dirección Financiera, la cual debe corresponder a una de las 21 entidades financieras afiladas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley. En caso de que el proponente favorecido sea un consorcio o unión temporal, para efectos del pago, éste debe informar el número de cuenta a nombre del consorcio o unión temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo consorcio o unión temporal. Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el Último de los documentos exigidos en el presente documento. Los retardos que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.<br><br>Adicionalmente para los pagos se deben presentar los informes que contengan la descripción detallada de los servicios prestados y los gastos asociados a cada caso atendido y con su respectiva factura autorizada por el supervisor del contrato. El pago se efectuará, previa programación del PAC, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de los documentos requeridos para el pago entre los que se encuentran:<br><br>• Acta de inicio<br>• Certificado de Cumplimiento o Acta de Recibo a Satisfacción, expedido por el supervisor del contrato.<br>• Factura o documento equivalente con el cumplimiento de los requisitos de Ley.<br>• Para personas jurídicas, certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o sustituya cuando se trate de personas jurídicas.<br>• Entrega y aprobación de Informes mensuales con sus soportes y demás |

requisitos establecidos en el contrato.

**Nota 1:** De conformidad con lo previsto en el Numeral 6° Parágrafos 3° y 5° del artículo 4 de la Ley 2010 de 27 de diciembre de 2019, "Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas -IVA, formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT.

Los responsables del impuesto sólo podrán solicitar su retiro del régimen, cuando demuestren que en el año fiscal anterior se cumplieron las condiciones establecidas en la presente disposición. Cuando los no responsables realicen operaciones con los responsables del impuesto deberán registrar en el Registro Único Tributario - RUT su condición de tales y entregar copia del mismo al adquirente de los bienes o servicios, en los términos señalados en el reglamento".

**Parágrafo 5**. Los límites de que trata el parágrafo 3 de este artículo serán 4.000 UVT para aquellos prestadores de servicios personas naturales que derivan sus ingresos de contratos con el Estado.

El IDPYBA solo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el proceso de contratación y bajo ningún motivo o circunstancia aceptara pagos a terceros.

**Imputación Presupuestal**

El valor del contrato se estima hasta por la suma de **OCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS ($8.555.000) M/CTE)** de la vigencia fiscal 2023, con cargo Funcionamiento Incluido IVA, la totalidad de impuestos nacionales y/o distritales a que haya lugar, transporte y todos los costos directos e indirectos que su ejecución conlleve.

| CÓDIGO PRESUPUESTAL | RUBRO | VALOR | OBSERVACIONES |
|---|---|---|---|
| 513<br>515<br>514<br>516<br>512<br>510<br>511<br>509 | O2120201003063699055<br>O2120201003053529901<br>O2120201003063626004<br>O2120201004034392303<br>O2120201002072719005<br>O2120201002072719005<br>O2120201002072719005<br>O2120201002072719005 | **$ 600.000**<br>**$2.081.000**<br>**$2.220.000**<br>**$740.000**<br>**$610.000**<br>**$850.000**<br>**$1.375.000**<br>**$79.000** | **"ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PRIMEROS AUXILIOS, BOTIQUINES, DOTACION DE BOTIQUINES, RECARGA Y MANTENIMIENTO DE EXTINTORES DE LA SEDE DE LA UNIDAD DE CUIDADO ANIMAL Y VEHICULOS, ASÍ COMO EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA EL PERSONAL** |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | | | | **DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCION Y BIENESTAR ANIMAL-IDPYBA"** |
| **TOTAL** | | | **$8.555.000** | |

**NOTA 1:** El precio de referencia es el valor unitario de la oferta presentada y adjudicataria y constituye el valor máximo que la entidad podría pagar por cada ítem.
**NOTA 2:** el contratista deberá tener en cuenta el valor total del contrato y los valores dubitativos ofertados incluyen todos los gastos y costos directos e indirectos que debe asumir el contratista en la ejecución.
El valor del contrato que se suscribe es por el valor del presupuesto oficial estimado, por cuanto la propuesta económica está estructurada por precios unitarios incluidos impuestos nacionales y distritales. El valor del contrato se gastará a monto agotable, de acuerdo con el valor unitario ofertado por el proponente que resulte adjudicatario.

**NOTA 3:** La solicitud de las tallas de los elementos de protección personal se harán de acuerdo con la necesidad de los colaboradores y funcionarios en el momento de realizar la solicitud al proveedor.

| | |
|---|---|
| **Suspensión**: | El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución, cuya existencia corresponde calificar al Instituto. b) Por mutuo acuerdo, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad ni deriven mayores costos para ésta. La suspensión se hará constar en acta suscrita por la contratista y la supervisora del contrato. El término de suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato. |
| **Garantía Única:** | El artículo 2.2.1.2.3.1.1, del decreto reglamentario 1082 de 2015 dispone que el proponente y el contratista para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones pueden otorgar las garantías establecidas en el precitado artículo.<br><br>De conformidad con lo señalado por las Leyes 80 de 1993, el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del decreto reglamentario 1082 de 2015, los oferentes y contratistas deberán garantizar al INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL,<br>identificada con el NIT 901.097.324-6, el cumplimiento de sus obligaciones surgidas de (i) la presentación de la oferta, (ii) y el contrato y (iii) los Riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales derivados de la responsabilidad extracontractual, a través de una garantía la cual debe cubrir los siguientes riesgos:<br><br>1. **Cumplimiento.** __X__ por el (20%) del valor del contrato, vigente por el plazo del contrato y SEIS (6) meses más, contados a partir de la fecha de la expedición de la garantía<br>2. **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados**. __X__ por el (20%) vigente por el plazo de ejecución del contrato y SEIS (6) meses más, contados a partir de la fecha del acta de recibo a satisfacción. Sin embargo, este amparo deberá constituirse con la fecha de expedición de la garantía. |

| | |
|---|---|
| | 3. **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. __X__ por el (5%) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de la expedición de la garantía**<br><br>**Nota:** Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas el acta de iniciación del contrato. Así mismo, los valores asegurados y las vigencias deberán ajustarse al valor final del contrato.<br>El contratista deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.<br><br>El contratista, se obliga a ajustar las garantías del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia. |
| **Indemnidad** | **EL CONTRATISTA**, deberá mantener libre al Instituto de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. |
| **Supervisión:** | La supervisión del contrato será ejercida por el **SUBDIRECTOR DE GESTIÓN CORPORATIVA**, o por quien este designe o contrate.<br><br>El supervisor y/o su Apoyo ejercerán sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal y los documentos del presente proceso de contratación y están obligados a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.<br><br>Para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida Ley y las demás normas concordantes vigentes.<br><br>El Supervisor podrá designar mediante comunicación escrita un Servidor Público o contratista que se denominará “apoyo a la supervisión” y que tendrá como función u obligaciones apoyar a éste en la supervisión de la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.<br><br>En todo caso, el Ordenador del Gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA y al anterior supervisor.<br><br>En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión en un tercero. |
| **Sanción penal pecuniaria:** | En caso de presentarse por parte del contratista incumplimiento parcial o total del contrato o de sus obligaciones éste pagará a título de cláusula penal pecuniaria al INSTITUTO, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato. La tasación de la cláusula penal atenderá criterios de oportunidad, razonabilidad, proporcionalidad y gravedad del incumplimiento. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el CONTRATISTA cause al INSTITUTO. El valor pagado como cláusula penal |

| | |
|---|---|
| | no es óbice para demandar ante el Juez del Contrato, la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal. PARÁGRAFO PRIMERO: El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al CONTRATISTA, del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de proceder a la aplicación de la cláusula penal, de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el CONTRATISTA, autoriza expresamente a la entidad con la firma del presente contrato, para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados por la entidad, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del Contratista. |
| **Multas** | De conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas reglamentarias, en caso de mora y/o incumplimiento total o parcial de alguna(s) de las obligaciones derivadas del objeto del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará al IDPYBA multas diarias y sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las multas supere el diez por ciento (10%) de dicho valor. **PARÁGRAFO ÚNICO:** El valor de las multas ingresará a la Tesorería Distrital. **EL CONTRATISTA** autoriza con la firma del presente contrato al IDPYBA para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor de **EL CONTRATISTA**, se cobrará por la jurisdicción competente. |
| **Causales de terminación** | Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad. **b)** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga. **c)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **PARÁGRAFO:** La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes previo aval por parte de la supervisión del contrato. |
| **Liquidación** | Se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.Para este caso en particular de conformidad con la normatividad y la naturaleza del contrato no es necesaria la liquidación del contrato. |
| **Responsabilidad del contratista:** | **EL CONTRATISTA** responde por el incumplimiento pleno de sus obligaciones, en los términos de la Ley 80 de 1.993. |
| **Confidencialidad** | EL CONTRATISTA se compromete a guardar estricta confidencialidad y reserva absoluta sobre todos los documentos e información que EL CONTRATANTE le suministre, o que lleguen a conocer sus empleados, contratistas, asesores, agentes y subcontratistas, si los hubiere, de manera verbal o por medio escrito, audiovisual, magnético, vía electrónica y por cualquier otro medio, así como los demás que generen las Partes en la ejecución de este contrato, tienen el carácter de reservados y serán considerados como informaciones confidenciales para todos los efectos legales, económicos y demás derivadas posibles.<br><br>Así las cosas, todo aquél que llegue a tener acceso a dicha información, se compromete a guardar la reserva y confidencialidad debida hasta tanto se mantenga dicho carácter, haciéndose responsable por cualquier divulgación no autorizada.<br><br>En consecuencia, cualquier información que sea suministrada u obtenida por causa o con ocasión de este contrato, sea que cumpla o no con las condiciones de secreto empresarial, se considerará confidencial, bien porque así se le haya conferido dicha calidad, o porque de ser conocida por el público en general esta publicidad la realizará la entidad contratante.<br><br>Esta obligación se mantendrá por término indefinido, aún después de terminada la |

| | |
|---|---|
| | relación que llegue a vincular o no formalmente a las partes. Cualquier violación o desconocimiento a esta obligación hará acreedor a la Parte cumplida para exigir al infractor, una indemnización plena por los perjuicios causados y por los riesgos a los que quedó expuesto, dada la imprudencia, negligencia o dolo del infractor, sin perjuicio del cobro adicional de eventuales perjuicios. |
| **Derechos de Autor y Propiedad Industrial:** | Los informes, análisis, estudios, y en general cualquier obra intelectual que sea ejecutada y producida por EL CONTRATISTA para EL CONTRATANTE en virtud del presente contrato, sin importar el medio de almacenamiento en el que se encuentre contenida, serán de propiedad exclusiva del CONTRATANTE. Por lo tanto, todos los derechos patrimoniales sobre las obras quedan en cabeza del CONTRATANTE, quien podrá hacer uso de ellas en la forma en que lo considere más conveniente para sus intereses, sin perjuicio de los derechos morales a que haya lugar, especialmente aquellos definidos en los literales a. y b. del artículo 30 de la Ley 23 de 1982 “Sobre derechos de autor” o a aquellos que reconozca la normatividad vigente en la materia. EL CONTRATISTA autoriza al CONTRATANTE para manipular y modificar las obras y asume la responsabilidad que pueda surgir de dichas acciones. EL CONTRATANTE, si lo considera conveniente podrá,<br>en los términos de la Ley 44 de 1993, registrar las obras de su propiedad, que adquiera en virtud de la ejecución del presente contrato, en el Registro Nacional de Derecho de Autor. |
| **Pacto de Integridad** | EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente documento que ni él, ni los miembros de su Asamblea de Accionistas, ni los miembros del cualquier órgano asesor, ni los Representantes Legales, ni el Revisor Fiscal y/o Contadores, ni los empleados que desempeñan cargos de dirección o manejo, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad legal o conflicto de intereses para contratar con EL CONTRATANTE. Así mismo, EL CONTRATISTA declara que su patrimonio y recursos que permiten desarrollar su objeto social no provienen de actividades ilícitas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo, razón por la cual, acepta que ni él, ni sus accionistas, ni los miembros de la Junta o Consejo Directivo, (órgano asesor), ni los Representantes Legales, ni el Revisor Fiscal y/o contadores hacen parte de la lista OFAC (Clinton), ONU o similares de igual naturaleza, de carácter nacional o internacional, o se encuentran incursos en procesos judiciales o han sido sentenciados judicialmente por delitos relacionados con el Lavado de Activos o Seguridad Pública o hayan sido extraditados. **PARÁGRAFO PRIMERO.** EL CONTRATISTA con la suscripción del contrato autoriza al CONTRATANTE para realizar las verificaciones correspondientes. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** En caso de presentarse alguna inhabilidad, incompatibilidad legal o conflicto de intereses sobreviniente no autorizado favorablemente, EL CONTRATISTA tiene el deber de revelación de esta situación al CONTRATANTE, quien decidirá sobre la procedencia o no de continuar con el contrato cuando se trate de conflicto de intereses. Para el caso de inhabilidad o de incompatibilidad sobreviniente, EL CONTRATANTE informará la fecha de terminación del contrato por esta causa. PARÁGRAFO **TERCERO.** Tanto los colaboradores que intervengan en el contrato, como EL CONTRATISTA se abstendrán de realizar cualquier conducta o acto que afecte la transparencia y probidad del contrato y su ejecución se realizará con estricto cumplimiento de las normas jurídicas y conforme al principio de la buena fe, transparencia, economía y demás principios de la contratación pública. PARÁGRAFO **CUARTO.** EL CONTRATISTA certifica que su empresa no tiene presencia en países considerados como paraísos fiscales o países sancionados por la OFAC. **PARÁGRAFO QUINTO.** EL CONTRATISTA declara que la información suministrada y certificada durante el proceso de contratación y la ejecución del presente contrato es totalmente cierta y veraz, y autoriza al CONTRATANTE a que |

| | |
|---|---|
| | verifique, si lo considera pertinente, dicha información con cualquier entidad. Adicionalmente, acepta que en caso de que la información entregada no corresponda a la verdad y/o realidad, será responsable de las sanciones legales a que haya lugar y se constituirá en una causal de terminación unilateral con lugar a indemnización a favor del CONTRATANTE por los perjuicios que llegare a ocasionar esta situación. |
| **Cesión y subcontratación:** | **EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato ni los derechos u obligaciones derivados de él, ni subcontratar total o parcialmente sin la autorización previa expresa y escrita del IDPYBA, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. |
| **Régimen legal aplicable y jurisdicción:** | Este contrato se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, demás decretos reglamentarios, y a falta de regulación expresa por las normas de los Códigos de Comercio y Civil Colombiano. Las eventuales controversias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del contrato serán competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa. |
| **Solución de conflictos:** | Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato acudirán a los procedimientos de transacción o conciliación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993. |
| **Veeduría**: | Este contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. |
| **Exclusión de relación laboral**: | Teniendo en cuenta que **EL (A) CONTRATISTA** actúa con plena autonomía técnica y administrativa, y sin subordinación frente al Instituto, se excluye cualquier vínculo de tipo laboral entre la Entidad y **EL (A) CONTRATISTA** o el personal utilizado por éste para el desarrollo del objeto del contrato. En consecuencia, será de exclusiva responsabilidad del contratista el pago de salarios y prestaciones a que hubiera lugar respecto del personal mencionado. |
| **Inhabilidades e incompatibilidades** | **EL CONTRATISTA** declara bajo juramento no hallarse incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con la Entidad y en particular en las establecidas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, el artículo 5º de la Ley 828 de 2003 y en la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO**: En caso de sobrevenir alguna inhabilidad e incompatibilidad con posterioridad a la firma del presente contrato, se procederá en la forma establecida en el artículo 9° de la Ley 80 de 1993. |
| **Inclusión de cláusulas excepcionales**: | En los términos del numeral 2º del artículo 14 de la Ley 80 de 1.993, se pactan expresamente las cláusulas excepcionales al derecho común. |
| **Fuerza mayor o caso fortuito:** | En caso de surgir hechos imprevistos a los cuales no se pueda resistir que impidan total o parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contraídas por el presente contrato, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será suspendido por las partes en un plazo igual al que duren tales circunstancias hasta que cesen las mismas. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones. **PARÁGRAFO**: La suspensión constará por escrito suscrito por las partes previo aval por parte de la supervisión del contrato y se deberá realizar la respectiva modificación a la garantía que ampara el contrato, si hay lugar a ello. |
| **Domicilio contractual:** | Para todos los efectos legales del presente contrato, será la ciudad de Bogotá, D.C |